



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Solicitud: UT/SUT/023/2018

Folio: 00124918

Cd. Victoria, Tamaulipas; a 26 de febrero de 2018

C. [REDACTED]
PRESENTE

Por este conducto y en atención a su escrito de fecha 22 del presente mes y año realizado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia recayéndole el número de folio 00124918 por el cual solicita de este Instituto:

"Copia de la publicación en el periódico oficial de la declaratoria de validez de la elección de Gobernador del año 2016".

Analizando la petición de cuenta y a efecto de dar cumplimiento al artículo 39 fracciones II, III y XVI; y 146 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y en apego al principio de máxima transparencia, privilegiando el acceso a la información pública, esta Unidad de Transparencia le informa lo siguiente:

Examinando lo solicitado, se advierte que lo solicitado, NO es de considerarse información pública, en términos de lo dispuesto por el artículo 3, fracción XX, de la ley en comento aplicándola al contrario sensus, toda vez que se considera Información Pública: *"El dato, archivo o registro contenido en un documento creado u obtenido por los entes públicos y que se encuentre en su posesión o bajo su control"* y por lo que respecta a las publicaciones *en el periódico oficial* que solicita no está dentro de las atribuciones de este Instituto el realizarlas y/o allegarse de ellas.

Por lo que se desprende que los sujetos obligados (el IETAM) tienen el deber de otorgar el acceso a la información en dos supuestos. Cuando los documentos se encuentran en sus archivos, o bien, aquéllos que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones de éste y al no ser atribución del Instituto Electoral de Tamaulipas, es materialmente imposible remitirle la información solicitada respecto de la copia de la publicación en el periódico oficial de la declaratoria de validez de la elección de Gobernador del año 2016.

Por consiguiente, esta Unidad no considera que la inexistencia antes mencionada sea declarada formalmente por el Comité de Transparencia del IETAM por los fundamentos y argumentos esgrimidos, de ahí que el criterio 7/10 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, establece que:



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

“No será necesario que el Comité de Información declare formalmente la inexistencia, cuando del análisis a la normatividad aplicable no se desprenda obligación alguna de contar con la información solicitada ni se advierta algún otro elemento de convicción que apunte a su existencia. La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento prevén un procedimiento a seguir para declarar formalmente la inexistencia por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. Éste implica, entre otras cosas, que los Comités de Información confirmen la inexistencia manifestada por las unidades administrativas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información que se solicitó. No obstante lo anterior, existen situaciones en las que, por una parte al analizar la normatividad aplicable a la materia de la solicitud, no se advierte obligación alguna por parte de las dependencias y entidades de contar con la información y, por otra, no se tienen suficientes elementos de convicción que permitan suponer que ésta existe. En estos casos, se considera que no es necesario que el Comité de Información declare formalmente la inexistencia de los documentos requeridos”.

En efecto, por lo anteriormente esgrimido, le comunico que la autoridad competente para solicitarle la información que nos ha requerido mediante solicitud de información 00124918, es el Periódico Oficial del Estado.

Sin embargo, el periódico oficial que solicita, lo podrá consultar en la siguiente liga:

<http://po.tamaulipas.gob.mx/wp-content/uploads/2016/06/cxli-74-220616F-ANEXO.pdf>

Por lo antes mencionado, encontrándose apegado a derecho y debidamente justificado y motivado se remiten al solicitante el presente acuerdo.

El Instituto Electoral de Tamaulipas se reitera a sus órdenes para brindarles cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE



Lic. Nancy Moya de la Rosa
Titular de la Unidad de Transparencia del IETAM